



## **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

### **ASISTENCIA TÉCNICA PARA DESARROLLO Y FACILITACIÓN EN CURSO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA A MUJERES ABOGADAS Y DEFENSORAS POPULARES PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.**

#### **I. ANTECEDENTES**

##### **La seguridad Ciudadana para las mujeres**

La seguridad es la situación social en la que todas las personas pueden gozar libremente de sus derechos fundamentales, y en la que además las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco del Estado de Derecho, para garantizar el ejercicio de esos derechos y para responder con eficacia cuando estos son vulnerados.

La inseguridad pública afecta, de una u otra manera e intensidad, la vida cotidiana de las mujeres, impidiendo casi imaginar un ambiente de seguridad y protección; por lo tanto la violencia contra las mujeres no solo puede tener una respuesta policial sino una política de seguridad integral, que tienda a crear condiciones para el ejercicio efectivo y real de los derechos de las mujeres. Estas políticas requieren del compromiso de una variedad de actores estatales y de la sociedad civil; deben necesariamente provocarse modificaciones en el entorno para eliminar o disminuir los riesgos para las mujeres por ejemplo: iluminación de calles, paradas de buses, espacios públicos que tengan en cuenta el modo en que todos y todas los usamos. A su vez, debemos pensar que la mayor parte de las mujeres tienen actualmente a su cargo las tareas de cuidado, que limita su participación y el ejercicio pleno de sus derechos como ciudadanas.

La violencia atenta directamente contra la ciudadanía de las mujeres y la igualdad de oportunidades de ejercer los derechos, participar en la vida pública, gozar de las libertades democráticas, y contribuir al desarrollo local y nacional. Si la ciudadanía de las mujeres es todavía más formal que efectivamente real – considerada de segunda categoría-, la violencia que las afecta tanto en el ámbito privado como público inhibe y erosiona los derechos, los espacios y el empoderamiento conquistados a lo largo de innumerables luchas, manteniendo la normal supremacía de la ciudadanía masculina.

Lamentablemente, un nuevo término hay que agregar al problema público y político de la violencia contra la mujer es el feminicidio, que está adquiriendo atroz notoriedad en América Latina por el caso de las asesinadas y desaparecidas en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, pero que se está extendiendo a otros países.

El feminicidio es el genocidio contra mujeres, y sucede cuando las condiciones históricas generan prácticas sociales que permiten atentados contra la integridad, la salud, las libertades

y la vida de las mujeres. En el feminicidio concurren, en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales. Sin embargo, todos tienen en común que las mujeres son usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres. Para que se dé el feminicidio concurren de manera criminal, el silencio, la omisión, la negligencia y la colusión de autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Hay feminicidio cuando el Estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en la casa, ni en los espacios de trabajo de tránsito o de esparcimiento. Más aún, cuando las autoridades no realizan con eficiencia sus funciones.<sup>1</sup>.

Asamblea de Cooperación por la Paz- ACPP-, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz – ORMUSA – y Asociación de Promotores Comunales Salvadoreños – APROCSAL ejecutan el proyecto “Estrategias de contraloría ciudadana y reforzamiento institucional para una política de seguridad con enfoque de género que reduzca la vulnerabilidad social ante la violencia”, cofinanciado por la Unión Europea y tiene como objetivo global, contribuir a la mejora de las condiciones de seguridad de la población de El Salvador reduciendo la vulnerabilidad social ante la violencia.

Para la consecución se busca fortalecer las capacidades de respuesta y abordajes específicos por parte de titulares de obligaciones para la atención a las víctimas de la violencia por motivos de género.

Se busca potenciar la capacidad de respuesta institucional y la participación comunitaria, fortaleciendo la capacidad de las mujeres organizadas y las comunidades para pedir rendición de cuentas a los proveedores de servicios, reduciendo así las brechas culturales, de expectativas y económicas y las barreras que impiden la interacción positiva entre los proveedores de servicios y las comunidades.

Las líneas o ejes de intervención identificadas y seleccionadas son:

1. La promoción de la participación en la exigibilidad de derechos.
2. La promoción de sistemas de recogida de información sobre las violaciones de derechos de las mujeres.
3. Promoción de cambios en las políticas públicas.
4. Promoción de cambio de actitudes, normas y conductas.

---

<sup>1</sup> Marcela Lagarde ex Diputada y Presidenta de la Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los feminicidios en la República Mexicana y la Procuración de Justicia Vinculada.  
[www.diputados.gob.mx/comisiones59/legislatura/comision\\_especial\\_feminicidios](http://www.diputados.gob.mx/comisiones59/legislatura/comision_especial_feminicidios)

El proyecto se integrará dentro de los marcos de todas las estrategias y políticas de seguridad ciudadana, a nivel local y nacional, y la normativa especializada para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres y contribuirá a abordar los principales desafíos identificados para una implementación de las PSC que garantice la seguridad para las mujeres y las comunidades locales de los 8 municipios priorizados.

Con estos módulos formativos se busca desarrollar habilidades de las personas participantes para conceptualización y análisis del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia así como el abordaje desde la victimología, permitiendo una aplicación adecuada de la legislación de segunda generación sobre la erradicación de la violencia contra las mujeres.

Este se enfoca al análisis de categorías clave como la definición y alcances de la violencia contra las mujeres, clasificación en tipos y ámbitos, así como pautas de intervención a sobrevivientes y principios de la victimología.

## **II. JUSTIFICACIÓN.**

Identificamos que Según el Sistema Nacional de datos, Estadísticas e Información de Violencia contra las mujeres del MJSP-DIGESTYC, entre enero de 2015 y junio de 2019 se registran al menos 23,316 hechos de violencia sexual contra las mujeres, es decir un promedio anual de 5200<sup>2</sup> hechos registrados contra las mujeres, especialmente contra mujeres jóvenes niñas y adolescentes. En 2018 y 2019 el promedio de condenas por del 12 %. Frente a ese escenario de victimización, la Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer 2017<sup>3</sup>, reveló que del total de mujeres que reportó haber sido víctima de algún tipo de violencia en algún momento de su vida en el ámbito público y/o privado, 10 de cada 100 afectadas buscó apoyo y tan solo 6 de cada 100 mujeres agredidas interpusieron una denuncia.

Como elemento anterior a la Pandemia, se advierte que los sistemas de protección no son capaces de activarse por detección, solo se activan de forma exclusiva con la presencia de las mujeres víctimas, siendo ésta una variante en la Emergencia Nacional por COVID-19 dado que los niveles de victimización aumentaron a la vez que los mecanismos de protección decrecieron. Además se suman a ello dos elementos críticos: a) Interrupción o parálisis de los servicios públicos de atención a la violencia incluyendo la poca capacidad de adaptación para asistencia remota, puesto que los servicios públicos dilataron al menos entre 30 y 45 días en adecuar medios de atención no presenciales; y, b) el debilitamiento de los mismos servicios, desde el segundo semestre de 2019, con recortes presupuestarios en carteras sensibles como Ministerio de Justicia, Salud y programas sociales; pero también por la distracción de los recursos y personal para otras tareas. Por ejemplo, las UNIMUJER ODAC de la PNC no

---

<sup>2</sup> Estimación sobre datos de 2015 (5,326), 2016 (5,602), 2017(6,108), 2018 (6,142)y 2019 ene jun (3,138) tomado de Informes Anuales de Hechos de Violencia contra las Mujeres en El Salvador, 2015, 2016-2017, 2018 y 2019 Ministerio de Justicia y Seguridad pública y Dirección General de Estadística y Censos, disponibles en: <http://www.seguridad.gob.sv/dia/trafico-y-trata-de-personas/informe-de-hechos-de-violencia-contra-las-mujeres/>

<sup>3</sup> Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), Encuesta Nacional de Violencia contra la Mujer, El Salvador, 2017. Delgado, 2018. Disponible en: <http://aplicaciones.digestyc.gob.sv/observatorio.genero/docs/ENVCM%2017.pdf>

podieron prestar servicios de emergencia por hechos de violencia sexual, pues personal y equipos como patrullas fueron destinados para la entrega de alimentos desde el gobierno central, que insiste en centralizar las ayudas y utilizar sólo a cuerpos uniformados para ello<sup>4</sup>.

En cumplimiento al principio de especialización y el mandato de formación integral, Arts. 4 y 27 regulado en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres<sup>5</sup>, ha realizado acciones afirmativas como: creación de Cámara, Juzgados de Sentencia y Juzgados de Instrucción Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Unidades de Atención Especializada para las Víctimas -UAEM-, y su respectivo nombramiento de judicatura especializada, a fin de generar y desarrollar procesos que den respuesta a la demanda de servicios especializados e integrales, y también en congruencia con la CEDAW<sup>6</sup> y la Convención de Belém Do Pará<sup>7</sup>; advirtiéndose la necesidad de fortalecer las áreas jurídicas tal como lo ordena el Artículo 6 del Decreto de Creación de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres:

*“Todo el personal jurídico y de equipos multidisciplinarios asignados a los Juzgados, Tribunales y Cámara a que se refiere este Decreto, deberá acreditar conocimientos sobre el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y de Discriminación y Derechos Humanos, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. La Escuela de Capacitación Judicial garantizará una formación continua y especializada en el derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Discriminación, y derecho antidiscriminatorio, para el personal judicial y administrativo de los Tribunales Especializados aquí creados, y de los Juzgados y organismos administrativos a que se refiere la Ley Penitenciaria.”*

Como se advierte desde el máximo tribunal de justicia existe el deber de identificar situaciones que pongan en desventaja a una persona por diferentes condiciones, como su sexo, generalmente identificado por las leyes secundarias como “relaciones desiguales de poder”.<sup>8</sup>

Tras los avances a favor de poblaciones socialmente desaventajadas, la entrada en vigencia de un nuevo marco normativo para el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres en 2011 y 2012, el funcionamiento de la jurisdicción de Niñez y Adolescencia y, desde julio de 2017, de los Tribunales de Jurisdicción Especializada para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, se marca un desafío para el abordaje jurisdiccional de la protección de estas poblaciones en el acceso a la justicia.

<sup>4</sup> Policía Nacional Civil, disponible en:

<http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/noticias/Polic%EDa%20entrega%20canasta%20b%F1sica%20de%20alimentos%20a%20los%20habitante#.XtglizpKjcs>

<sup>5</sup> Decreto Legislativo Número 520, del 25 de noviembre de 2010, publicado en el Diario Oficial Número 2, tomo 390 de fecha 04 de enero de 2011.

<sup>6</sup> El 18 de diciembre 1979, en Asamblea General de NU se aprueba la CEDAW y entra en vigor el 03 de septiembre de 1981. Junta Revolucionaria de Gobierno D.L. N°: 705 de fecha 02 de junio de mil novecientos ochenta y uno, publicado en D.O. N° 105, tomo N° 271 de fecha 09 de junio de 1981.

<sup>7</sup> D.L. N° 430, del 23 de agosto de 1995, publicado en el D.O. N° 154, Tomo 328, del 23 de agosto

de 1995. (INSTRUMENTO DE RATIFICACION), A.E. N° 747, del 10 de agosto de 1995, publicado en el D.O. N° 173, Tomo 328, del 20 de septiembre de 1995. (INSTRUMENTO DE ADHESION).

<sup>8</sup> Texto tomado de Cortez, Alba Evelyn, “Introducción a la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia para las mujeres”, El Salvador, 2018.

En ese marco ORMUSA, APROCSAL y ACPD pretenden desarrollar la ejecución de las actividades y seguimiento en el marco del proyecto, bajo el mejor resultado y asistencia técnica, que facilite un proceso de fortalecimiento de capacidades de mujeres abogadas y defensoras populares con el propósito de continuar sensibilizando y especializando a actrices clave para favorecer el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, sabiendo que aún falta garantizar el acceso a la justicia para las mujeres. Por ejemplo, el único juzgado de instrucción de San Salvador debe conocer de al menos 172 juzgados de Paz y 7 departamentos, lo cual implica para las mujeres desplazarse desde esos departamentos hasta San Salvador, lo cual desincentiva la denuncia y seguimiento, favoreciendo a la impunidad. Por tanto, fortalecer a mujeres abogadas y lideresas como defensoras populares permitiría coadyuvar al acceso a la justicia y como parte esencial para monitorear la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) para el abordaje de la violencia contra las mujeres en su respuesta a la prevención. Para ello se solicita la contratación de servicios de profesional o empresa consultora que brinde la asistencia técnica para las actividades a desarrollar por el consorcio del proyecto.

### **III. OBJETIVOS**

Contar con el diseño e implementación de un curso especializado para mujeres abogadas y defensoras populares para atención a mujeres víctimas de violencia.

### **IV. PRODUCTOS DE LA CONSULTORIA**

Las personas o equipo consultor deberá entregar los siguientes productos:

**Producto 1:** Elaborar una propuesta formativa para un curso especializado para mujeres abogadas y defensoras populares para atención a mujeres víctimas de violencia, con las siguientes pautas:

- A. Dirigido al menos a 30 mujeres abogadas pertenecientes a organizaciones feministas, redes vinculadas (REDFEM, FNS), y defensoras de derechos humanos, mujeres lideresas que a nivel comunitario apoyan acompañaban o trabajan a favor de los derechos humanos, especialmente a mujeres en situación violencia y discriminación de los territorios: San Salvador, Zacatecoluca, San Pedro Masahuat, San Luis Talpa, Olocuilta, La Libertad, Zaragoza, Ciudad Arce, Quezaltepeque, mujeres estudiantes de derecho que sean pasantes en las organizaciones del proyecto y abogadas y mujeres referentes de las municipalidades planteadas, sus Unidades Municipales de la Mujer y las CMPV.
- B. Desarrollar al menos 16 temáticas siguientes:
  - 1. Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Discriminación por Motivos de Sexo/Género.**
    - a) Definición de “derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”: implicaciones de este nuevo derecho humano.
    - b) Particularidades de la Violencia contra las Mujeres por razones de sexo/género: generacional, unidireccional, diferencial y opresiva.

- c) Ámbitos, tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y Contextos sobre los Tipos de violencia expuesta por Johnson.
- d) Victimología.

## **2. Principio Constitucional de Igualdad y no discriminación**

### **3. Ruta de intervención y abordaje de la violencia contra las mujeres.**

- a) Pautas procesales para abordaje de la VCM y la discriminación
- b) LCVI.
- c) Jurisdicción Especializada para una vida libre de violencia y discriminación contra las mujeres.
- d) Código Penal.
- e) Proceso de Familia.

### **4. Víctima**

- a) Victimología.
- b) Derecho victimológico:
  - \* Consideraciones para el abordaje inicial a mujeres víctimas y testigos.
  - \* Perfil de la personal que atiende violencia.
  - \* Pautas de intervención a sobrevivientes de violencia sexual.
  - \* Técnicas de entrevista judicial.
  - \* Régimen de protección para la víctima y testigos.

### **5. Obligaciones y deberes del Estado frente a la violencia contra las mujeres. (Debida Diligencia).**

- a) Mandatos y prohibiciones del servicio público frente a la violencia contra las mujeres.
- b) Competencias institucionales, a nivel nacional y territorial, en la prevención y las rutas de atención y protección.
- c) Deber de debida diligencia.
- d) Responsabilidades de las personas en servicio público (Ley de Ética Gubernamental, Ley del Servicio Civil, Código Penal).
- e) Surgimiento de la “violencia tolerada o causada por el Estado”: definición de “servidor público” y definición de “violencia institucional”.

#### **C) El curso se realizará bajo los siguientes objetivos y competencias a desarrollar;**

- a) Fortalecer la capacidad de actoras claves en el acompañamiento de mujeres en situación de violencia y discriminación por razones de género. desde la aplicación del enfoque de seguridad ciudadana, principio constitucional de igualdad y no discriminación, la victimología y derecho internacional protección de derechos humanos.
- b) Robustecer los subsistemas de protección comunitarios desde herramientas conceptuales, doctrinales y jurisprudenciales sobre la aplicación del marco normativo y enfoque de derechos humanos a las conductas de victimización contra las mujeres.
- c) Reconocer las modalidades y ámbitos de la violencia contra las mujeres especialmente la perpetrada por el Estado.

- d) Analizar mediante supuestos prácticos la aplicación de los principios y pautas de intervención de la violencia desde un enfoque de derechos humanos.
- e) Reforzar los sistemas municipales de atención y protección a mujeres víctimas de violencia.

**Competencia General:**

Capacidad para identificar y aplicar el principio constitucional de igualdad y no discriminación, así como rutas de intervención desde las herramientas legales e institucionales para la intervención a la violencia contra las mujeres

Unidad de Competencia	Elemento de competencia	Criterio de desempeño	Evidencias de desempeño/producto	Evidencias de conocimiento
<p>Examina los elementos del marco conceptual de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Distingue y clasifica la violencia contra las mujeres de acuerdo al marco legal y de protección a derechos humanos.</p> <p>Conoce el abordaje victimológico para la intervención a la violencia contra las mujeres</p>	<p>Identifica los elementos claves que definen y diferencian la violencia contra las mujeres de otras conductas con un abordaje diferencial.</p> <p>Profundiza sobre las implicaciones de la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos.</p> <p>Explora los mandatos institucionales para el abordaje de la violencia contra las mujeres y las</p>	<p>Analiza hechos de victimización contra las mujeres desde una perspectiva de derechos humanos.</p> <p>Aplica estándares de protección del derecho internacional para enmarcar la violencia contra las mujeres como una violación a derechos humanos.</p> <p>Clasifica los tipos y ámbitos de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Identifica las determinantes</p>	<p>Elabora mapa conceptual y propuestas con la jurisprudencia sobre calificación de la violencia contra las mujeres y la armonización legal para asegurar que los criterios de la LEIV sean utilizados en los procesos judiciales.</p> <p>Desarrolla análisis jurisprudencial, revisando la calificación jurídica de conductas de violencia contra las mujeres desde las relaciones desiguales de poder y fundamenta las decisiones.</p> <p>Desarrolla casos prácticos desde las rutas de intervención legal establecidas en la LEIV y otros</p>	<p>Expresa con claridad los tipos, ámbitos de la violencia contra las mujeres, y los califica desde la definición legal de los derechos humanos.</p> <p>Explora conductas de violencia contra las mujeres, las adapta y califica desde la definición legal de derechos humanos.</p> <p>Observa y compara las prácticas que favorecen la erradicación de la violencia contra las mujeres de aquellas que la exacerban o toleran.</p> <p>Aplica los principios y pautas de la victimología a la intervención de la violencia contra las mujeres.</p> <p>Formula acciones de intervención para con</p>

	<p>prácticas prohibidas.</p> <p>Distingue las múltiples dimensiones para abordar la violencia contra las mujeres: generacional.</p> <p>Reconoce las pautas y rutas de intervención desde los principios de la victimología.</p> <p>Identifica las competencias institucionales locales y nacionales en la ruta de atención y protección.</p>	<p>institucionales que exacerbaban la violencia contra las mujeres.</p> <p>Identifica las pautas y criterios de la victimología a la intervención judicial de los hechos de violencia contra las mujeres.</p> <p>Identifica las instituciones (nivel territorial y nacional) y sus responsabilidades en la ruta de atención y protección.</p>	<p>cuerpos normativos en situaciones desiguales de poder basadas en el sexo.</p> <p>Define el rol que deben ejercer cada una de las instituciones implicadas en los casos abordados.</p>	<p>sobrevivientes de la violencia desde los principios y pautas de la victimología.</p> <p>Identifica y promueve las mejoras institucionales necesarias para la prevención, atención y protección.</p>
--	--	---	--	--

**D)** El formato debe ser semipresencial, bajo la modalidad virtual, se espera que el curso a través de plataforma virtual *Google Classroom* u otro programa con iguales o mejores estándares en formación virtual, de formato accesible y amigable.

El costo de plataforma podrá ser asumido por el consorcio, por el monto disponible según presupuesto del proyecto.

En la modalidad presencial se espera se desarrollen al menos 2 jornadas presenciales de 8 horas cada una y ser jornada inicial de inducción y una final para presentación y defensa de trabajos finales, virtualmente no deberá contener más de 16 horas.

Debe proponer un equilibrio en ambos formatos que permitan la interacción entre las personas participantes y con las personas facilitadoras también.



- E)** El proceso debe diseñar una propuesta metodológica que sea acorde a la realidad nacional de El Salvador, permitiendo identificar obstáculos y avances respecto a cada uno de los temas desarrollados, respecto a las poblaciones clave como mujeres y personas adolescentes y jóvenes.

La propuesta debe apuntar a construir un proceso formativo con metodología **participativa**, es decir, desde un enfoque de educación popular, que concibe a la “educación como una acción cultural, pedagógica política que tiene como principios, la comprensión crítica de la realidad para su transformación, a través del diálogo de saberes”. Desde este enfoque, la experiencia práctica de las personas y grupos participantes, será fundamental en el proceso de aprendizaje y conceptualización que se emprenderá.<sup>9</sup>

Finalmente la utilización del enfoque de generación de aprendizajes, supone partir de una visión constructivista en el que las personas que participan en los procesos de formación conocen las dificultades y también opciones de mejora para atender dichas situaciones y adaptarlo-ajustarlo desde las perspectivas género y derechos humanos desde la experiencia institucional.

Los métodos deben contemplar:

- **El método de la educación popular:** “un enfoque educación alternativo dirigido hacia la promoción del cambio social”<sup>10</sup>.
- **Método de educación tradicional:** “sirven fundamentalmente para transmitir conocimientos; están concebidos esencialmente para trabajar con todos los estudiantes”<sup>11</sup>.
- **Método inductivos:** “consiste en conducir el proceso de enseñanza –Aprendizaje, o efectuar el razonamiento de lo particular a lo general, del ejemplo al concepto o definición, de la parte al todo, de lo simple a lo complejo, de lo fácil a lo difícil, de lo concreto a lo abstracto.”<sup>12</sup>
- **La escucha activa:** “la intensa aplicación de nuestros sentidos y de nuestra mente para lograr la mayor correspondencia sensible entre lo que nos quieren decir y lo que nosotros entendemos”<sup>13</sup>.

Entre las estrategias metodológicas las Técnicas de Aprendizaje Significativo deberán considerar durante el proceso actividades para el análisis, dirigidas a la resolución de

---

<sup>9</sup> Material de apoyo didáctico al proyecto MAPEP I metodologías activas y participativas de diagnóstico, evaluación y sistematización desde el enfoque de la educación popular. 2011.

<sup>10</sup> Octavio Ortega. (2007). Paulo Freire y la Educación Popular. Julio 2015, de Área libros Sitio web: <http://www.arealibros.es/otros/paulo-freire-y-la-educacion-popular.html>

<sup>11</sup> Isidro Llico. (2012). Metodologías educativas: Métodos tradicionales. Julio 2015, de Creación literaria y más Sitio web: <http://creacionliteraria.net/2012/05/metodologas-educativas-mtodos-tradicionales/>

<sup>12</sup> Idem.

<sup>13</sup> Susana Pérez Bernad. (Ago, 24 2013). ¿Qué es la escucha activa?. Julio 2015, de Suite101 Sitio web: [http://suite101.net/article/que-es-la-escucha-activa-a62014#.ValUmyl\\_Okp](http://suite101.net/article/que-es-la-escucha-activa-a62014#.ValUmyl_Okp)

problemas, para potenciar el pensamiento crítico y el pensamiento creativo, actividades simbólicas, prácticas, de distensión y trabajo corporal (en las presenciales).

**Producto 2: Coordinación, implementación y desarrollo de curso especializado para mujeres abogadas y defensoras populares para atención a mujeres víctimas de violencia.**

Para ello equipo consultor o empresa consultora deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Programar, diseñar y desarrollar curso en sus modalidades virtual y presencial aprobado por consorcio y todo lo relacionado con proveedor de plataforma virtual y otros proveedores necesarios en caso de jornadas presenciales.
- b) Elaborar los términos de referencia, invitación, contratación y seguimiento de cumplimiento de contrato de personas facilitadoras si no formaran parte de equipo consultor, pero en cualquier caso deberán cumplir con los siguientes requisitos:
  - 1. Contar con experticia en los temas a partir de formación académica.
  - 2. Conocimiento sobre aspectos básicos de funcionamiento de la institucionalidad pública especialmente de las instituciones que se vinculen a los temas vertidos.
  - 3. Con grado académico de maestría o título universitario;
  - 4. Experiencia y trayectoria en el ámbito de justicia, seguridad y género
  - 5. Con experiencia en el diseño de metodologías de formación virtual y presencial
  - 6. Con experiencia en docencia y facilitación académica.
  - 7. Conocer programas utilitarios y de formación virtual

Así mismo las propuestas de personas facilitadoras deberán pasar por entrevistas u otros mecanismos de aprobación de las organizaciones convocantes y serán quienes aprueben su contratación y costo será asumido por la consultoría.

- c) Convocar a participación y sistematizar inscripciones aprobadas y denegadas.
- d) Enviar y recibir la información de Diplomado y comunicación necesaria para las personas participantes así como referentes de consorcio y las personas facilitadoras u otras proveedoras.
- e) Monitorear la participación y necesidades de personas participantes, siendo el enlace con el consorcio y participantes.

**Producto 3: Recopilación y entrega de respaldos.** Deberá realizarse la recopilación y entrega de respaldos de la plataforma y de todos los materiales didácticos utilizados como presentaciones, audios, videos u documentos, así como listas, materiales y fotografías de las jornadas y las métricas de las consolas de plataforma virtual que den cuenta de la información sobre participación en jornadas, evaluaciones, elaborar breves memorias de respaldo por tema y rescatar las lecciones aprendidas del proceso.

**Producto 4:** Reuniones técnicas necesarias con el personal referente de ORMUSA-APROCSAL-ACPP para la socialización de los productos y entrega de los documentos pertinentes para el desarrollo de la consultoría.

En todos los casos la persona contratada deberá guardar la confidencialidad sobre los documentos o hallazgos de la consultoría.

#### **V. ROLES DE COORDINACIÓN DE DIPLOMADO Y ORGANIZACIONES CONVOCANTES.**

Se establece un equipo académico que tendrá la función de seguimiento y quien conformará el espacio de toma de decisiones sobre todo el proceso, compuesto por representante de APROCSAL, ACPP y ORMUSA.

La coordinación del proceso estará a cargo de una persona o equipo consultor para su diseño, implementación, desarrollo y sistematización así mismo será responsable del seguimiento y de comunicar a equipo académico sobre todos los procesos y procedimientos.

En la modalidad presencial se dispondrá de pago para alimentación y local para participantes según los montos disponibles del proyecto.

#### **VI. PERFIL DE PROFESIONAL Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Para la realización de esta consultoría se busca un profesional o empresa que reúna los siguientes requisitos:

1. Grado académico del personal involucrado:
2. Experiencia y trayectoria en el ámbito seguridad ciudadana y género según el tema o temas para los que aplique.
3. Con experiencia en el diseño de metodologías de intervención y diseño formativo virtual similares:
4. Con experiencia en docencia y desarrollo académico:

Además de los criterios anteriores, las personas interesadas podrían entrevistadas por el personal designado por las organizaciones contratantes.

#### **VII. DERECHOS DE PROPIEDAD Y AUTORÍA.**

La propiedad de los productos de la consultoría será de las organizaciones contratantes, reconociendo en toda la autoría de la(s) persona(s) que lo elaboró o elaboraron, así como los de personas que aporten al proceso.

ORMUSA, APROCSAL y ACPP se guardan el derecho de reproducción y divulgación de los resultados de la consultoría.

#### **VIII. MONTO Y MODALIDADES DE DESEMBOLSO**

El monto del contrato, se definirá según mejor oferta y disponibilidad financiera del proyecto, menos descuentos de ley.

Pudiendo ser pagaderos, en tres desembolsos, según el siguiente detalle:

- Primer desembolso del 40 % con la firma del contrato y entrega de producto 1.
- Segundo desembolso del 30 % contra entrega de productos 2
- Tercer desembolso del 30 % con entrega de todos los finales aprobados por el Consorcio.

La persona ofertante deberá presentar factura de curso legal para los cobros de esta consultoría, en caso de ser seleccionada.

#### **IX. PLAZO DE LA CONSULTORÍA:**

El plazo de esta consultoría es de 10 SEMANAS calendarios partir de la firma del contrato. Todas las actividades se realizarán según planificación, atendiendo a las condiciones especiales que por fuerza mayor o emergencia nacional deben atenderse, pudiendo establecerse pausas contractuales y extenderse en tales casos y debiendo justificarse, además podrán programarse reuniones virtuales

Personas interesadas presentar oferta técnica y económica, así como hoja de vida de profesionales responsables en los correos:

ORMUSA: [silvia.juarez@ormusa.org](mailto:silvia.juarez@ormusa.org)

APROCSAL: [mmurillo@aprocsal.org](mailto:mmurillo@aprocsal.org)

Con copia a: [laida.carranza@ormusa.org](mailto:laida.carranza@ormusa.org) y [ACPP: elsalvador@acpp.com](mailto:elsalvador@acpp.com)

#### **X. NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO**

Una vez que se haya realizado la adjudicación del contrato, se notificará por escrito o de forma electrónica a la empresa o profesional oferente, en el domicilio, correo electrónico o teléfono de contacto indicado para tal fin.

La organización contratante no se responsabiliza por ninguna clase de gastos en que haya incurrido la empresa, o profesional individual en la preparación de la oferta.

**PLAZO LÍMITE:** viernes 09 de octubre de 2020.